

# \* Convalidaciones de formación profesional

Junio 2016

# \* Procedimiento

- \* El alumno/a presenta la solicitud y la documentación correspondiente en el centro educativo donde se encuentra matriculado (centro autorizado para el procedimiento por la Comunidad). En ningún caso el solicitante puede enviar por su cuenta la solicitud al ministerio.
- \* En ese momento el centro debe realizar el registro de la solicitud de aquellas que son responsabilidad del ministerio. Para ello se utiliza la SEDE electrónica de Educación en este curso que comienza.

# \* Procedimiento



Sede electrónica

Está usted en: [Sede electrónica](#) > [Trámites y Servicios](#)

## Trámites y Servicios

[? Ayuda general](#)

### Trámites y Servicios

[Volver](#) [Inicio](#)

Trámites obtenidos como resultado de su consulta. Seleccione el trámite deseado en el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

**Convalidaciones de estudios nacionales con Formación Profesional del sistema educativo.**

N1 SEDE

[Información de la convocatoria](#) [Formulario de solicitud y consulta de solicitudes](#)

**Exclusivo para centros educativos públicos y para centros privados autorizados para este trámite - Convalidaciones de estudios de Formación Profesional**

N1 SEDE

[Información de la convocatoria](#) [Formulario de solicitud y consulta de solicitudes](#)

Número total de trámites en la página: 5

### Búsqueda

Introduzca los criterios de búsqueda (utilice las comillas para realizar una búsqueda exacta del texto):

Texto:

Abierto

Trámites por página:

# \* Procedimiento

- \* El centro revisará la documentación que aporta el solicitante comprobando que se ajusta a lo que establece la normativa.
- \* Asimismo rechazará las solicitudes de convalidación o la documentación que no se ajuste a lo establecido:
  - \* **Solicitudes:** petición de todos los módulos profesionales de un ciclo (solo  $\leq 60\%$ ), Formación en Centros de Trabajo, Módulos profesionales de Proyecto correspondiente a títulos LOE.
  - \* **Aportan:** títulos propios no oficiales de universidad, certificados de idiomas no oficialmente aceptados, experiencia laboral, formación no formal, titulaciones extranjeras homologadas, títulos equivalentes LOGSE, formaciones de otros ministerios que tienen concedida equivalencia general o específica.)

# \* Procedimiento

- \* El centro registrará directamente en la SEDE electrónica la solicitud de convalidación que debe resolver el MECD, cumplimentando los datos correspondientes y marcando las documentaciones aportadas.
- \* A continuación se adjunta la documentación digitalizada que acompaña a la solicitud y se envía a SEDE.
- \* La documentación adjunta revisada y digitalizada es por tanto compulsada para este procedimiento de convalidación.
- \* El archivo en pdf de la documentación aportada puede ser entregado directamente en la secretaría por el solicitante, acompañado de copia en papel que permita la verificación por el personal del centro. O también puede ser digitalizado por el propio centro.
- \* Desde ese mismo instante la solicitud y su documentación está en poder de la Subdirección General de Orientación y formación profesional, para su estudio y resolución.

# \* Procedimiento

Está usted en: [Sede electrónica](#) [Trámites electrónicos](#)

## Servicio de Convalidaciones de Formación Profesional



**UNIÓN EUROPEA**  
Fondo Social Europeo

### Solicitud de convalidaciones de módulos profesionales de Formación Profesional del sistema educativo

#### Datos personales

Apellidos y nombre:

Tipo de documento:

Documento:

#### Datos solicitud

Número de solicitud:

#### Documentación:

Examinar...

Adjuntar

Ver / Imprimir solicitud

Cerrar

Enviar a tramitación

Nombre	
calificacion.pdf	<a href="#">» Ver documento</a> <a href="#">» Eliminar</a>

# \* Procedimiento

- \* Una vez remitida la solicitud, el solicitante podrá ver el estado de su trámite permanentemente y no necesitará de información posterior al respecto.
- \* Una vez resuelta la solicitud recibe un e-mail informándole de que está disponible en SEDE para que la descargue y entregue en el centro. Es imprescindible que la descargue.
- \* A su vez el centro recibe un e-mail informándole de la resolución para que pueda agilizar su organización de los grupos, etc.

# \* Procedimiento

- \* En caso de que el alumno haya recibido la resolución positiva de los módulos correspondientes puede ejercer su derecho a la renuncia, que presentará ante el Director del centro.
- \* En caso en que el alumno no haya recibido todavía la resolución, puede desistir de la solicitud y lo comunicará IGUALMENTE al Director del centro. En este caso la dirección remitirá al MECD de dicho desistimiento que paraliza el mismo.



# \* ¿QUÉ DEBE CONVALIDAR DIRECTAMENTE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO?

- \* Únicamente los Módulos Profesionales que aparecen en los anexos de las órdenes de convalidaciones.
- \* Asimismo Los Módulos profesionales correspondientes a títulos LOE que aparezcan en los anexos V a) de los Reales Decretos de los títulos cuando el solicitante aporte la acreditación oficial de **Unidades de Competencia** del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.
  - \* Si el solicitante aporta Certificados de Profesionalidad solamente son válidos los establecidos a partir de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, y siempre que en el certificado aparezcan debidamente acreditadas y denominadas las respectivas Unidades de Competencia.

# \* ¿QUÉ DEBE CONVALIDAR DIRECTAMENTE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO? (CONT.)

\* Los módulos profesionales de Idioma establecidos en los Reales Decretos de los títulos LOE o LOGSE según lo establecido en los anexos de las tablas de convalidaciones. Esto es únicamente:

\* MP de inglés LOE aportando lo establecido en la tabla del Anexo II de la Orden de convalidaciones de noviembre de 2014.

\* MP de idioma LOGSE aportando lo establecido en la tabla del Anexo I de la Orden de convalidaciones de noviembre de 2014.

No se aceptan otras certificaciones y no se envían al MECD.

# \* ¿QUÉ DEBE CONVALIDAR DIRECTAMENTE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO? (CONT.)

\* Los casos en que por omisión no aparezcan en las tablas de correspondencias de un título, pero esa convalidación se produzca en otro título, darán derecho a la convalidación del correspondiente módulo profesional que aparezca en dicho anexo, independientemente del título de formación profesional al que perteneciera. (Real Decreto 1147/ 2011-Disposición adicional quinta)

\* Real Decreto 1147/ 2011--Disposición adicional quinta. *Convalidación entre módulos profesionales de los títulos establecidos al amparo de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre de 1990, de Ordenación General del Sistema Educativo y módulos profesionales de los títulos establecidos al amparo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.*

1. Los módulos profesionales de títulos de la Ley 14/1990, excepto el de Formación en Centros de Trabajo, que figuren como convalidados en el anexo de los títulos elaborados al amparo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, darán derecho a la convalidación del correspondiente módulo profesional que aparezca en dicho anexo, independientemente del título de formación profesional al que perteneciera.

2. Dicha convalidación será reconocida por la Dirección del centro educativo donde conste el expediente del alumno e irá acompañada de la documentación acreditativa de cumplir los requisitos exigidos, conforme con lo dispuesto en el artículo 40 de este real decreto.

# \* ¿QUÉ DEBE CONVALIDAR DIRECTAMENTE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO? RESUMEN

- \* Convalidación de módulos profesionales LOGSE aportando un título LOGSE. LOGSE->LOGSE
- \* Convalidación de módulos profesionales LOE aportando un título LOGSE. LOGSE->LOE
- \* Convalidación de módulos profesionales LOE aportando un título LOE. LOE->LOE
- \* Convalidación de módulos profesionales LOE aportando Unidades de Competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones. (ANEXO V A DE LOS RRDD DE LOS TÍTULOS)  
Unidad de Competencia->LOE

# \* ¿QUÉ DEBE RESOLVER DIRECTAMENTE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO? Notas

- \* El módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo no se convalida, solamente se exime parcial o totalmente de cursarlo siempre que se aporten evidencias de que ha tenido un trabajo que cubre parcial o totalmente los Resultados de Aprendizaje de dicho módulo.
  - \* La justificación de la experiencia laboral se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.
- \* El centro debe resolver negativamente aquellas solicitudes de su competencia que no aparezcan en los anexos de las ordenes de convalidaciones.

# \* ¿CUÁLES SON LAS SOLICITUDES QUE DEBE EL CENTRO REMITIR AL MECD?

- \* Únicamente las solicitudes que aporten estudios universitarios oficiales o enseñanzas de formación profesional amparadas en la Ley 14 de 1970 de FP, y soliciten convalidación de algún módulo correspondiente a un título LOE o a un título LOGSE.
- \* Asimismo se deben remitir las solicitudes que aporten enseñanzas de formación profesional LOE y soliciten convalidación de algún módulo correspondiente a un título LOGSE .

# \* ¿CUÁLES SON LAS SOLICITUDES QUE EL CENTRO DEBE REMITIR AL MECD? Resumen

- \* Solicitud de convalidación de módulos profesionales LOGSE o LOE aportando estudios universitarios oficiales.
- \* Solicitud de convalidación de módulos profesionales LOGSE aportando un título LOE.  
(LOE-> LOGSE)
- \* Solicitud de convalidación de módulos profesionales LOGSE o LOE aportando un título de FP1 o FP2 de la Ley 14/1970, de agosto, General de Educación y Financiamiento de la reforma Educativa.  
(FP1er grado o FP2º grado->LOGSE o LOE)

# \* ¿CUÁLES SON LAS SOLICITUDES QUE DEBE EL CENTRO REMITIR AL MECD?

- \* En la página de convalidaciones de todoFP, en el enlace de Convalidaciones desde estudios universitarios a Formación Profesional, se encuentran dispuestas unas tablas sobre posibles convalidaciones.

(<http://todofp.es/todofp/pruebas-convalidaciones/convalidaciones-equivalencias/convalidaciones.html>)

- \* Las convalidaciones que no aparecen ahí son de dudosa convalidación. Con lo que se evitarían crear falsas expectativas, y trámites y tiempos de espera innecesarios.



## \* ¿QUIÉN RESUELVE LOS RECURSOS?

- \* El órgano superior que disponga cada comunidad debe resolver los recursos interpuestos ante las resoluciones de la dirección de cada centro.
- \* La Subdirección General de Recursos y Relaciones con los tribunales (MECD) resuelve los recursos interpuestos ante las resoluciones de la Subdirección General de Orientación y formación profesional (MECD).

 **Gracias**

**Subdirección General de Orientación y  
Formación Profesional MECD**